

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de septiembre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 319/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a doce de septiembre de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 319/2007 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Juan Sánchez Olivera y doña Dolores Sánchez Pérez, que han comparecido representados por el procurador don José Antonio Mallén Pascual y asistidos por el letrado don José Santiago Lavado, contra don Alonso Sánchez Polo, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a don Alonso Sánchez Polo a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición

de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echado a la fuerza como muy tarde el 22 de octubre de 2007 a las once treinta horas.

Segundo. Condeno a don Alonso Sánchez Polo a pagar tres mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (3.158,93), más sus intereses moratorios, a don Juan Sánchez Olivera y doña Dolores Sánchez Pérez.

Tercero. Condeno a Don Alonso Sánchez Polo al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. Luis Romualdo Hernández Díaz Ambrona.- Firmado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alonso Sánchez Polo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a trece de septiembre de dos mil siete.

La Secretario Judicial